



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por: GAYVOSCI  
VARGAS, Fernando Manuel J. o FAU  
20131373741.pdf  
Cargo: Subgerente De Obras Privadas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/06/2024 11:50:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 25 de Junio del 2024

## RESOLUCIÓN N° D00072-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

### EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

**VISTO:** El Expediente N° 14838-2024, mediante el cual el señor CESAR AUGUSTO TREJO HIDALGO solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones Modalidad B, para el predio ubicado en Calle Teniente Miranda N° 176, Mza P2, Lote 19, de la Urb. Javier Prado, Distrito de San Borja.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 79.4.1 del artículo 74° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece que los requisitos de las solicitudes de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones en Modalidad "B", son presentados a la unidad de recepción documental, procediendo el funcionario a cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de dicho Reglamento, en ese sentido, el numeral 62.5 del artículo 62°, del mismo cuerpo legal acotado establece que: "(...) De no subsanar de forma satisfactoria lo requerido dentro del plazo establecido, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado";

Que, mediante Carta N° D0738-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada el 14.05.2024, se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles a efectos de que el administrado proceda a subsanar las observaciones advertidas en el Informe de Verificación Administrativa N° 152-2024, de fecha 06.05.2024, plazo, que finalizó el 28.05.2024, fecha hasta la cual el administrado no presentó ningún documento de subsanación;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la indicada Carta, para efectos de poder subsanar las observaciones efectuadas, pero no obstante el tiempo transcurrido, no lo ha efectuado, por lo que corresponde declarar la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, mediante Documentos N° 0018231-2024, recepcionado con fecha 28.05.2024, N° 00188229-2024 recepcionado con fecha 29.05.2024 y N° 0019903-2024, recepcionado con fecha 13.06.2024, todos presentados por el administrado, mediante los cuales solicita reunión con el personal de Obras Privadas, se debe tener presente que ninguno de ellos subsana las observaciones efectuadas en el Informe de Verificación antes citado y dos de ellos han sido presentados con posterioridad a la fecha de vencimiento, por lo que al no haberse efectuado la subsanación requerida dentro del plazo otorgado, no pueden ser considerados para tal efecto, ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147, numeral 147.1 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece que los plazos fijados son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias.



**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO**  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por CESAR AUGUSTO TREJO HIDALGO , a través del Expediente N° 14838-2024, sobre el otorgamiento de la Conformidad de Obra con Variación y Declaratoria de Edificación Modalidad "B", para el predio ubicado en Calle Teniente Miranda N° 176, Mza P2, Lote 19, de la Urb. Javier Prado, Distrito de San Borja, en base a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** se notifique a los administrados y a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

**FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS**  
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS